



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigoen N° 236 - Tel.: 4452640

130 MAY 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

141

Ref: E6-2024-11059-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis FRESENIUS MEDICAL CARE S.A. por período diciembre 2022 a diciembre 2023 inclusive (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en **trescientas veintitrés (323) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a **e-parte 316** por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A por los periodos de diciembre del 2022 a diciembre del año 2023 inclusive, por el monto total de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos (\$599.056.056,36), conforme planilla que como Anexo I se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en las Disposiciones N° 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24 y 820/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; ratificadas por Resolución N° 1226/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del mismo. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de estas.

Antecedentes

A **e-partes 60/61**, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 814/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.** Adjunta detalle de la deuda con el prestador por periodos **12/2022 a 02/2023** por la suma de **\$87.622.339,77**.

A **e-parte 65**, la Unidad de Auditoría Interna realiza observaciones sobre la documentación acompañada, solicitando informe sobre dichas observaciones.

A **e-parte 70**, obra Nota de la Sra. Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud-UGP Chaco, a los efectos de Ratificar importe informado en Disposición N° 814-2024 del Programa Incluir Salud en e-parte 61-fojas 02/03 de la presente actuación, correspondientes a periodos Diciembre 2022 a Febrero 2023. Se informa además que se efectuaron las distintas correcciones en las e-partes observadas.

A **e-parte 74**, obra nueva intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A **e-partes 76 y 78**, obra comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de **\$87.622.389,78**.

A **e-partes 82/113** se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A **e-partes 118/119**, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 815/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.** Adjunta detalle de la deuda con el prestador por periodos **03/2023 a 05/2023** por la suma de **\$116.934.941,48**.

A **e-parte 124**, obra nueva intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A **e-partes 126, 127 y 128**, obra comprobante de Reserva Interna, Reporte SAFYC e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de **\$116.934.941,18**.

A **e-partes 133/188** se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 192/193, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 816/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICALE CARE S.A. Adjunta detalle de la deuda con el prestador por periodos 06/2023 a 07/2023 por la suma de \$98.921.089,86.**

A e-parte 198, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A e-partes 200, 201 y 202, obra comprobante de Reserva Interna, Reporte SAFYC e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de \$98.921.089,86.

A e-partes 207/217 se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 221/222, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 817/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICALE CARE S.A. Adjunta detalle de la deuda con el prestador por periodos 08/2023 a 09/2023 por la suma de \$108.945.745,37.**

A e-parte 227, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A e-partes 229 y 230, obra comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de \$108.945.745,37.

A e-partes 236/262 se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 266/267, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 818/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICALE CARE S.A. Adjunta detalle de la deuda con el prestador por periodos 10/2023 a 11/2023 por la suma de \$118.513.227.**

A e-parte 272, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A e-partes 274 y 275, obra comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de \$118.513.227,17.

A e-partes 280/284 se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 288/289, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 820/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICALE CARE S.A. Adjunta detalle de la deuda con el prestador por periodo 12/2023 por la suma de \$68.118.713,00.**

A e-parte 295, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A e-partes 297, 298 y 299, obra comprobante de Reserva Interna, Reporte SAFYC e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de \$68.118.713,00.

A e-parte 34, se incorpora proyecto de Decreto por el cual se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A. por los periodos de diciembre del 2022 a diciembre del año 2023 inclusive, por el monto total de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos (\$599.056.056,36), conforme planilla que como Anexo I, en virtud de la modalidad de pago prevista en las Disposiciones N° 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24 y 820/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-parte 307, interviene Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 308, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 316, obra nuevo proyecto de Decreto con aval del Sr. Ministro de Salud.

A e-parte 323, obra Dictamen N° 375 emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones para formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas

con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO); Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Por Disposición N° 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24, 820/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos (\$599.056.056,36), con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A por los periodos de diciembre del 2022 a diciembre del año 2023 inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en las mencionadas Disposiciones, sin quita alguna.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de preceptos constitucionales y legales, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante los periodos de diciembre 2022 a diciembre 2023 inclusive, reconocida en las Disposiciones citadas, ratificadas por Resolución N°1226/24 del Ministerio de Salud y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. *Dictámenes* 246:64). *Dictamen* IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. *Empresa Argentina de Navegación Aérea* (*Dictámenes* 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular..

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HEBELIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 P° 527 T° XI
M. FEDERAL 766 P° 793
O.N.I. 30.008.812